



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17327/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

C. ISRAEL MUÑOZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS GRANOIS, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo

Bitácora: 09/DGA0454/11/18

Expediente: 15EM2016X0004

Con referencia al escrito sin número de fecha 29 de noviembre de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 30 del mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. ISRAEL MUÑOZ GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS GRANOIS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación consistente en la ampliación del plazo para construcción otorgado mediante resolución ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016, con el que se autorizó el proyecto denominado **“Construcción y Operación de una Estación de Servicio Gasolinera Promovida por la Empresa Servicios Granois, S.A. de C.V.”**, en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Carretera Federal México Texcoco Km. 30 No. 9, Lote 9, C.P. 56375, Col. Ampliación Presidentes, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I.** Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II.** Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III.** Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, otorgándole una vigencia de **1 (un) año** para la etapa de preparación del sitio y

Página 1 de 4



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17327/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**, mismo que fue notificado el 30 de mayo de 2016.

- IV. Que mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/6929/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, esta **DGGC** otorgó una ampliación de plazo por **12 meses** adicionales para realizar las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, plazo que feneció el día 31 de mayo de 2018.
- V. Que el 24 de mayo de 2018, el **Regulado** solicita por segunda ocasión la ampliación del plazo para construcción del **Proyecto**, misma que fue otorgada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7611/2018 por 6 meses adicionales, por lo que feneció el pasado 01 de diciembre de 2018.
- VI. Que el día 30 de noviembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicitó nuevamente la ampliación del plazo para construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016, mencionando a la letra, lo siguiente:

*"...al respecto solicito de usted, de la manera más atenta **la ampliación del plazo**, para poder seguir dando cumplimiento a los resolutiveos impuestos a mi representada mediante dicha resolución, toda vez que no ha sido posible cerrar las visitas para la obtención del dictamen de la NOM-EM-001-ASEA-2016, ya que para ello es necesario obtener la Evaluación del Sistema de Recuperación de Vapores, la cual se encuentra en proceso por cuestiones ajenas a mi representada, para lo cual anexo en copia simple así mismo manifestando desde ahora, que el proyecto no ha sufrido cambio alguno con respecto al proyecto original autorizado, por lo antes expuesto solicito **la ampliación del plazo DE UN AÑO** para concluir dicho proyecto..."*

- VII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Escrito libre mediante el cual solicita la ampliación del plazo.
- Pago de derechos.
- Formato SEMARNAT-04-008 Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.
- Carta suscrita por el Apoderado Legal, mediante la cual autoriza para oír y recibir notificaciones a los CC. Eduardo Zurita Buendía, Nancy Maldonado Santiago, Diana Berenice Castro Aguilar.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016.
- Copia simple de la resolución número ASEA/UGSIVC/DGGC/6929/2017 de fecha 23 de mayo de 2017.
- Copia simple de la resolución número ASEA/UGSIVC/DGGC/7611/2018 de fecha 02 de julio de 2018.
- Copia simple del acta de evaluación de la conformidad de la NOM-EM-001-ASEA-2015.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17327/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

- Copia simple del informe técnico de la NOM-004-ASEA-2017 de fecha octubre 2018.
- Copia simple de la identificación oficial a nombre de Israel Muñoz Gómez.
- Copia simple de la escritura pública número 93,289 de fecha 04 de mayo de 2015, que contiene la constitución de la empresa denominada SERVICIO GRANOIS, S.A DE C.V., así como la acreditación de la personalidad de Israel Muñoz Gómez en su carácter de Apoderado Legal.

VIII. Que derivado de los **Considerandos III a VIII**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016 de fecha 24 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2, 5 inciso D) fracción IX y 28, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracciones V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del **último** plazo otorgado y que feneció el día 01 de diciembre de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016 de fecha 24 de mayo de 2016.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1615/2016 de fecha 24 de



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17327/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

mayo de 2016; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Israel Muñoz Gómez**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS GRANOIS, S.A. DE C.V.**, o alguno de sus autorizados, los [REDACTED] de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Nombres de
Personas
Físicas, artículo
113 fracción I
de la LFTAIP y
116 primer
párrafo de la
LFTAIP.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Ing. Alejandro Carabias Icaza .- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento
Mtro. Genaro García de Icaza. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0454/11/18
Expediente: 15EM2016X0004

WV
EAG/AVSM

